



Resolución Jefatural

N° 17-2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 AGO. 2017

Vistos, el Informe N° 959-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 200-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS y la Carta N° 101-2017-MS INGS.SL/SUP.FAZ.TC;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de abril de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO MAPACHO, conformado por las empresas EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA. y CONSTRUCTORA MECH S.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 037-2015-MINEDU/UE 108, para la Ejecución del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio de Zela, Tacna – Tacna - Tacna”, por el monto de S/ 21 804 558,71 (Veintíun Millones Ochocientos Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 71/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de trescientos (300) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 09 de mayo de 2016, la Entidad y la empresa MS INGENIEROS S.L. SUCURSAL EN PERÚ, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 57-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio de Zela, Tacna – Tacna - Tacna”, por el monto de S/ 546 018,23 (Quinientos Cuarenta y Seis Mil Dieciocho con 23/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo para la prestación del servicio de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario, corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario, para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, por Oficio N° 1759-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 12 de mayo de 2016, la Entidad le comunicó que, el inicio del plazo de sus servicios será computado a partir del 13 de mayo de 2016;

Que, a través del Oficio N° 1760-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 12 de mayo de 2016, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido con lo señalado en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra, quedó fijado el 13 de mayo de 2016;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 25 de abril de 2017, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, referente al reforzamiento de los tijerales principales del Bloque N° 09 y el reforzamiento de las vigas principales del Bloque N° 04, por el monto de S/ 901 501,83 (Novecientos Un Mil Quinientos Uno con 83/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), que representa una incidencia de 4,13% del monto del contrato original; asimismo, aprobó el Deductivo Vinculante N° 02 del mencionado contrato, por el monto de S/ 349 756,73 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 73/100 Soles), que representa una incidencia de 1,60% del monto contractual y una incidencia acumulada de 2,76% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 138-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de mayo de 2017, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 presentada por el Contratista, por ciento veinte (120) días calendario, debido a que dicho plazo es necesario para la ejecución del Adicional de Obra N° 02, postergando el término del plazo de la ejecución de la obra del 26 de abril de 2017, al 24 de agosto de 2017; asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 03 al Supervisor por ciento veinte (120) días calendario, postergando el plazo de término del servicio del 26 de mayo de 2017 al 23 de septiembre de 2017;

Que, por Carta N° 101-2017 MS INGS.SL/SUP.FAZ.TC, recibida por la Entidad el 17 de mayo de 2017, el Supervisor solicitó el reconocimiento de la Prestación Adicional N° 02, por sus servicios por el monto de S/ 120 076,80 (Ciento Veinte Mil Setenta y Seis con 80/100 Soles), que representa el 21,99% respecto del monto del contrato original, señalando que, al haberse aprobado el Adicional de Obra N° 02, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 901 501,83 (Novecientos Un Mil Quinientos Uno con 83/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), se ejecutarán trabajos en tierra como a una altitud de 18 mt, lo cual requiere un desempeño adecuado y cuidadoso orientado siempre en el cuidado del personal obrero y también del profesional que debe revisar y evaluar la calidad de los trabajos, por lo que se consideró una incidencia de 21,99% de personal calificado para el desarrollo de los trabajos de supervisión;

Que, mediante Memorandum N° 1550-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 08 de junio de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto ascendente a S/ 13 814,26 (Trece Mil Ochocientos Catorce con 26/100 Soles), para la ejecución de la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 02 al Contrato N° 57-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, a través del Informe N° 200-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, de fecha 27 de junio de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra, señaló que el Presupuesto de la Prestación Adicional N° 02 del Contrato N° 57-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio de Zela, Tacna – Tacna - Tacna", debe ser aprobado por el monto de S/ 13 814,26 (Trece Mil Ochocientos Catorce con 26/100 Soles), que representa una incidencia de 2,53% del monto del contrato original, debido a que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de





Resolución Jefatural

N° 217-2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 AGO. 2017

Contrataciones del Estado, la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, el monto hasta por el cual se pueden aprobar prestaciones adicionales de supervisión debe ser proporcional al incremento del monto de la obra, como máximo; por lo que la solicitud de reconocimiento y pago de la Prestación Adicional N° 02, por los servicios de supervisión, se da por la supervisión del Adicional de Obra N° 02, ejecutada dentro del plazo otorgado mediante Resolución Jefatural N° 138-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por los trabajos de reforzamiento de la estructura metálica del techo del polideportivo y piscina, así como, el reforzamiento de las vigas de concreto del Bloque 4, en tal sentido, dicha prestación adicional de supervisión resulta procedente hasta por la suma de S/ 13 814,26 (Trece Mil Ochocientos Catorce con 26/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), por ser indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, con el objeto de efectuar el adecuado control de la obra;

Que, a través del Memorandum N° 4087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de junio de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, dio conformidad a lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, y remitió el expediente de la Prestación Adicional N° 02 del Servicio de Supervisión, para la emisión del informe legal, el proyecto de resolución con relación a la aprobación del referido adicional y el oficio de notificación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 199-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 14 de julio de 2017, la Entidad, aprobó la Prestación Adicional N° 01, del Servicio de Supervisión relacionado al Contrato N° 57-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 1 255,84 (Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 84/100 Soles), que representa una incidencia de 0,23 % del monto del contrato original;

Que, con Informe N° 959-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 09 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y en aplicación del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 159° de su Reglamento; recomendó que corresponde aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 del Contrato N° 57-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2016-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio de Zela, Tacna – Tacna - Tacna", por el monto de S/ 13 814,26 (Trece



Mil Ochocientos Catorce con 26/100 Soles), que representa una incidencia de 2,53% del monto del contrato original, conforme a los cálculos practicados e informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, dado que dicho monto es proporcional al porcentaje de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra N° 02, por el cual deriva la prestación adicional de supervisión, en ese sentido, corresponde reconocer dicho monto, a favor del Supervisor, toda vez que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y el adecuado control de la obra;

Que, el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 establece: *“Asimismo, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, el monto hasta por el cual se pueden aprobar prestaciones adicionales de supervisión debe ser proporcional al incremento del monto total de la obra, como máximo, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo”;*

Que, el primer párrafo del artículo 159° del Reglamento estipula que: *“Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)”;*

Que, la Entidad, al haber aprobado el Adicional de Obra N° 02, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 058-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo Expediente Técnico, consideró los trabajos de reforzamiento de los tijerales principales del Bloque N° 09 y el reforzamiento de las vigas principales del Bloque N° 04, por lo que corresponde que autorizar la Prestación Adicional de Supervisión N° 02, del Contrato N° 057-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, la cual ha sido necesaria para alcanzar la finalidad del contrato de supervisión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellos, la aprobación de adicionales de supervisión;





Resolución Jefatural

N° 217-2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 AGO. 2017

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 959-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 200-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, y la Carta N° 101-2017-MS INGS.SL/SUP.FAZ.TC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional N° 02 del Servicio de Supervisión del Contrato N° 057-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio de Zela, Tacna – Tacna - Tacna", debe ser aprobado por el monto de S/ 13 814,26 (Trece Mil Ochocientos Catorce con 26/100 Soles), que representa una incidencia de 2,53% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

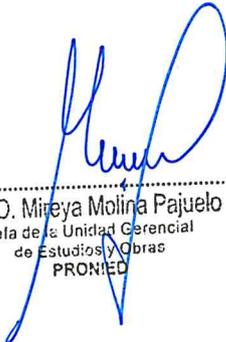
ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Oficina General de Administración requiera a la empresa MS INGENIEROS S.L. SUCURSAL EN PERÚ, la garantía por el monto que corresponda al Adicional del Servicio de Supervisión de Obra aprobado por la presente resolución.



ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente resolución a la empresa MS INGENIEROS S.L. SUCURSAL EN PERÚ, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED